

Ordenanza N° 35.

Abril 7 de 1922.

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente -

Ordenanza.

- Art. 1º Prorrógase hasta el 30 de Abril del corriente, el plazo para el cobro sin multa de los impuestos anuales que vencieron el 31 de Marzo f.fdo.
- Art. 2º Quedan incluidos en los términos del artículo anterior, los impuestos a que se refieren las Ordenanzas Ns. 14 y 7 de 1920 y N° 210 de 1922.
- Art. 3º Comuníquese, etc.

Promulgada: Abril 10 de 1922.